



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00396-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	ANANGEL SALAZAR OÑATE C.C. # 52150192

Atendiendo la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado del ejecutante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretase el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado ANANGEL SALAZAR OÑATE, identificado con cedula de ciudadanía # 52150192, en GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, tal como lo solicita el ejecutante. Este embargo debe limitarse a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$150.878.236). Oficiese al PAGADOR de la entidad antes mencionada, en la dirección física ubicada en la carrera 12 # 9-72 De Valledupar Cesar, o a la dirección electrónica educacion@cesar.gov.co y contactenos@cesar.gov.co , tal como lo solicita el demandante a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO # 20001400300220230039600 a nombre de este Juzgado. Prevégasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ffc743bac55d7c9142251815fe769e6454daa0340dc53684813ed76ae2c178**

Documento generado en 06/12/2023 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>